Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-00703 se hace necesario resolver la excepción previa presentada por Colpensiones. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que en la contestación presentada por Colpensiones se solicitó la integración del contradictorio con los herederos determinado del empleador Carlos Alberto García (QEPD) argumentando que se aluden circunstancias laborales de las cuales es el empleador quien está facultado para esclarecer las mismas, pero dado del fallecimiento de este último no queda otra alternativa si no la de citar sus herederos por lo cual se hace necesaria su vinculación al presente proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone **LLAMAR A INTEGRAR COMO LITIS CONSORTE NECESARIO** a **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del causante señor Carlos Alberto García para que comparezcan al proceso.

En virtud de lo anterior, **CÓRRASE** traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 DE 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

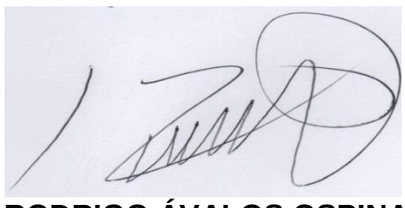

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 107** publicado hoy **07/09/2021**

La secretaria, MDG